



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 17 de marzo de 2025

VISTO:



El Expediente N° 8764, que contiene la solicitud de fecha 03 de diciembre de 2024, presentado por la señora **María Clotilde Lostaunau López**, y el Informe Técnico N° 27-03-2025-AP-ETGC-UP-HCLLH/MINSA emitido por el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y demás documentación sustentatoria que obra en el expediente; sobre la entrega económica por cumplir 30 años de servicio prestado al Estado, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante escrito s/n presentado el 03 de diciembre de 2024, la señora **María Clotilde Lostaunau López**, identificada con DNI N° 08747942, solicita el reconocimiento de entrega económica equivalente a tres (03) valorizaciones principales mensuales, por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado, en el marco del Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que aprueba la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; para lo cual, presenta copia de la Resolución Directoral N° 042-D-UTES-PP-94/SRS y la Constancia Anual Mensualizada de Pago de Haberes del Año 2019 al 2024;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 022-01-2025-ETGE-UP-HCLLH de fecha 16 de enero de 2025, emitido por el Equipo de Gestión del Empleo, la señora **María Clotilde Lostaunau López**, figura como servidora nombrada bajo el régimen laboral D.L. N° 276, con el cargo de Técnica en Enfermería, asimismo, se puede observar que a la fecha de emitido en Informe Escalafonario la servidora cuenta con 30 años, 04 meses, 16 días de tiempo de servicios prestado al estado;

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, vigente desde el 13 de setiembre del 2013, señala que: *"A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentadas, al personal de la salud comprendido en la presente norma no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo 276, sus normas complementarias y reglamentarias, así como del Bienestar e Incentivos establecidos en su reglamento; ni las normas reglamentarias referidas al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo 051-91-PCM."*

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° del precitado Decreto Legislativo N° 1153, dispone que la entrega económica por cumplir 30 años de servicios efectivos se otorga al personal de la salud por única vez en cada oportunidad;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, señala que la entrega económica por cumplir 30 años de servicio efectivo será un monto equivalente a tres (3) valorizaciones principales mensuales al cumplir treinta (30) años de servicio efectivo al Estado, precisando además en el numeral 10.1 de su artículo 10° que, dicha entrega económica se otorga de oficio o a pedido de parte considerando los criterios y condiciones establecidas al momento de cumplirse el tiempo de servicios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA", el mismo que en su numeral 5.3 detalla los requisitos, condiciones y procedimiento para el otorgamiento de la entrega económica por cumplir 30 años de servicio efectivo al Estado;

Que, en relación al monto a considerar para la entrega económica de 30 años de servicios, el literal i) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 271-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, dispone que la valorización principal mensual del Profesional de la Salud Técnico, con el Nivel STB es de S/. 2, 837.00, asimismo, mediante el D.S. N° 26-24 dispone el incremento por un monto de S/. 9.50;

Que, conforme a lo expuesto, mediante el INFORME TECNICO N° 27-03-2025-AP-ETGC-UP-HCLLH/MINSA que contiene la Liquidación N° 27-2025-AP-ETGC-UP-HCLLH/MINSA emitido por el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal, concluye que la corresponde reconocer a favor de la señora **María Clotilde Lostaunau López**, por cumplir 30 años de servicios el 01 de agosto de 2024 por el monto total de, S/. 8,539.5 (ocho mil quinientos treinta y nueve y 5/100 nuevos soles), equivalente a tres (3) valorizaciones principales mensuales de S/. 2846.5 (dos Mil ochocientos cuarenta y seis y 5/100 nuevos soles) bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

Que, estando a lo expuesto precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los visados del Jefe de la Unidad de Personal, Jefe de Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el Decreto Legislativo N° 1153, que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA", y;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a favor de la señora **MARÍA CLOTILDE LOSTAUNAU LÓPEZ**, identificada con DNI N° 08747942, servidora nombrada con el cargo de Técnica en Enfermería I, Nivel STB, en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el derecho a percibir la entrega económica por cumplir 30 años de servicios al 01 de agosto de 2024, por el monto de S/ 8,539.5 (ocho mil quinientos treinta y nueve y 5/100 nuevos soles), equivalente a tres (3) valorizaciones principales mensuales de S/. 2846.5 (dos Mil ochocientos cuarenta y seis y 5/100 nuevos soles) bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que el monto reconocido en el artículo 1° de la presente resolución se encuentra afecta al impuesto a la renta, de conformidad con el numeral 10.3 del artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.





Resolución Administrativa

Puente Piedra, 17 de marzo de 2025


ARTÍCULO 3°. – **AUTORIZAR** al Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación para que consigne en la Planilla Única de Pago de Haberes el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, efectuándose con cargo a la específica de gasto correspondiente en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 036 - Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, Pliego 011: Ministerio de Salud, del Presupuesto del Sector Público para el año 2025, según disponibilidad presupuestaria y económica.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 5°.- PRECISAR que los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos al Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal, para su archivo y custodia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ABG. JESÚS DANIEL MUÑOZ ZAULETA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

JDMZ/EAL/bac

C/c.-

- Beneficiaria
- Administración de Pensiones
- Administración de Legajos
- Archivo